



Resolución Viceministerial

Nro. 217-2018-VMPCIC-MC

Lima, **16 NOV. 2018**

VISTOS, el Informe N° 900190-2018/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial; y el Informe N° 900439-2018/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que *“se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se transmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”*;

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación,



protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, mediante Oficio N° 012-2017-A/MDI de fecha 30 de enero de 2017 la Municipalidad Distrital de Ingenio solicitó a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de la danza *Los Negritos de Ingenio*, presentando para ello el expediente técnico elaborado por el investigador Luis Alberto Dávila Canturín;

Que, mediante Informe N° 900439-2018/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 29 de octubre de 2018, la Dirección General de Patrimonio Cultural hizo suyo el Informe N° 900190-2018/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 26 de octubre de 2018, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual se recomendó declarar como Patrimonio Cultural de la Nación a la danza *Los Negritos de Ingenio* del distrito de Ingenio, provincia de Huancayo, departamento de Junín;

Que, el distrito de Ingenio se encuentra ubicado en la provincia de Huancayo, departamento de Junín. Según el *Sistema de Consulta de Centros Poblados* del INEI, Ingenio cuenta con dieciséis centros poblados. Por otro lado, mediante la Ley N° 12334, promulgada el 10 de junio de 1955, Ingenio se convirtió en distrito, habiendo pertenecido hasta entonces al distrito de San Jerónimo de Tunán;

Que, en Ingenio, los relatos de origen de la danza describen procesos de intercambio y adaptación local de prácticas culturales propias del valle del Paurán. Según testimonios proporcionados por los danzantes de mayor edad, la actual danza *Los Negritos de Ingenio*, representada en la fiesta en honor al Niño Jesús que tiene lugar en la primera semana de enero, deriva del baile del *zapateo* en honor al Niño Jesús de Andamarca, en la provincia de Concepción y Santo Domingo de Acobamba, en la provincia de Huancayo. Este habría sido traído a Ingenio por familias de comerciantes que se desplazaban hacia dichos espacios para intercambiar carne, papa y maíz a finales del siglo XIX;

Que, así, tanto el baile del *zapateo* como la festividad en adoración al Niño Jesús incorporan particularidades en el vestuario y generan una comunidad propia de





Resolución Viceministerial

Nro. 217-2018-VMPCIC-MC

portadores. Esto se vería reflejado en la formación de la *Sociedad Folklórica Los Negros de Ingenio*, en 27 de diciembre de 1927, simbolizando la culminación del proceso de adaptación local del zapateo y su transformación en la danza *Los Negritos de Ingenio*. La creación posterior de la *Institución Unión Cultural Los Negritos de Ingenio*, en 1993, cuyos danzantes son conocidos hoy en día como los *negros azules* por el uso de este color, el cual ha otorgado a la danza un elemento de distinción y competencia visible en la coreografía y el vestuario; así como ha profundizado su arraigo a nivel local;

Que, la ejecución de la danza recae en los varones del distrito, tanto niños como adultos. En el caso de los niños, estos empiezan a bailar en la comparsa a la edad de 5 años, y a partir de los 8 años comienzan a utilizar las máscaras distintivas de la danza. Si bien antiguamente los conjuntos solían ser de trece integrantes, hoy en día cada una de las instituciones señaladas tiene alrededor de 80 miembros. El único personaje que compone la danza es el *negrito*, que representa a los comerciantes de Ingenio que se trasladaban hacia los pueblos del valle del Paurán, éste es un aspecto que la diferencia de otras danzas de *negritos* en el Perú, que incluyen múltiples personajes tales como el *turco*, la *dama*, el *caporal*, los *pampas*, el *abanderado*, entre otros. Otro aspecto distintivo de la danza puede observarse en el vestuario, cuyas transformaciones están muy vinculadas con el proceso de adaptación local;

Que, inicialmente, los comerciantes que trajeron el baile del zapateo a Ingenio emplearon la misma indumentaria usada durante sus viajes, consistente en ponchos o capas de jebe con capucha y botas negras. A inicios del siglo XX se uniformizó el uso de la capa negra de jebe para la danza, prenda que en décadas posteriores empezaría a ser confeccionada con distintos materiales como bayeta, tela castilla y tela de *pañó antártico* en la actualidad. La capa lleva pliegues en la parte posterior y botones dorados en la delantera. En la década de 1940 se introdujo la máscara de color negro, barba blanca, cejas y labios rojos que caracteriza a los danzantes. Durante ese mismo período se empezó a usar un sombrero de paja, reemplazado por un casco de minero hacia la década de 1940. Actualmente, el casco va recubierto por un sombrero de tela negra con forma cónica llamado *cucuruchi*;

Que, en la década de 1940 también tuvo lugar el cambio de la *sonaja* de madera y fierro, implemento característico del baile del zapateo, por el *puro* o mate de calabaza relleno con semillas, que puede ser traído desde Chíncha o comprado en el ámbito local. El *puro* es usado por los danzantes para acompañar su desplazamiento y golpear en la cabeza a sus compañeros, acto que es conocido como *rompe puro*. Finalmente, con la aparición en 1993 de un segundo grupo de danzantes, se volvió costumbre el uso de pañuelos y corbatas de color rojo y azul como señales de distinción. Los pañuelos, donados por amigos o familiares, van atados alrededor de los hombros y caen por encima de la espalda. El resto del vestuario consiste en camisa blanca, pantalón negro y botas negras, estando estos últimos dos elementos cubiertos por un trozo de tela negra denominada *venda*, que evita que se ensucien durante el



zapateo. Asimismo, los danzantes llevan una *manguerita* que utilizan para ingerir chicha u otras bebidas durante diversos momentos de la festividad;

Que, la música que acompaña la danza *Los Negritos* es conocida como música de *zapateo* y es interpretada por dos tipos de conjuntos musicales. Por un lado, los *conjuntos típicos* compuestos por un arpa y tres violines, cuyos músicos generalmente provienen de Andamarca o del valle del Paurán en el distrito de Santo Domingo de Acobamba, y que son contratados por las dos instituciones locales de *negritos* para acompañar a sus danzantes. Por otro lado, las *orquestas típicas*, de carácter más contemporáneo, que incluyen instrumentos como saxo y clarinete, son contratadas para acompañar a las familias de los danzantes desde hace aproximadamente cuarenta años atrás. La música de *zapateo* interpretada por estos conjuntos se conjuga con intermedios musicales de huaynos y otros géneros;

Que, la representación de la danza *Los Negritos* durante la fiesta en honor al Niño Jesús en Ingenio, se caracteriza por una serie de figuras coreográficas, ejecutadas al compás de la música del *conjunto* u *orquesta típica*: el *ingreso*, la *culebra*, la *adoración*, el *canchis*, la *pasada de voz*, el *rompe puro*, el *baile o cruce de brazo*, la *salida* y el *salto o carrera militar*. Durante la representación de la danza las comparsas son dirigidas por el *contador*, danzante de mayor experiencia. Por otro lado, durante su desplazamiento los *negritos* ejecutan el paso del *zapateo*, consistente en balancear un pie de atrás para adelante mientras el otro pie se mantiene fijo contra el suelo. Asimismo, hacen *guapeos* levantando el *puro* con los brazos, y se comunican fingiendo sus voces para evitar ser reconocidos. Cabe resaltar que la *adoración* y el *canchis* son consideradas como figuras modernas en la coreografía, frente a las figuras antiguas;



Que, el *ingreso* se realiza cuando el *conjunto* o la *orquesta* interpretan la melodía del *zapateo* con los *negritos* avanzando en dos filas, con el grupo de niños al centro. En la *culebra*, las dos filas de *negritos* avanzan realizando una figura serpenteante y entrecruzándose una con otra, hasta retornar a la formación inicial en dos filas. Para la *adoración* una de las filas de *negritos* baila arrodillada sobre una pierna alrededor de la fila opuesta. El *canchis* se ejecuta en diferentes oportunidades, con los *negritos* juntándose en una sola fila abrazándose y saltando mientras los músicos ejecutan la melodía del huayno *canchis canchis*. Por otro lado, la *pasada de voz* consiste en que cada *negrito* golpea ligeramente con el *puro* al siguiente danzante dentro de su fila, si bien anteriormente sólo se tocaba la espalda o el hombro de este con la mano;



Que, el *rompe puro*, por otro lado, es considerado uno de los elementos más tradicionales de la danza *Los Negritos* y consiste en dar un salto y golpear el casco de otro *negrito* que se encuentre distraído. Para el *baile de brazo* o *cruce de brazo*, dos *negritos* se toman de los brazos formando una cadena y dando una vuelta, mientras los demás danzantes avanzan en círculo ejecutando el paso de *zapateo*. Para la





Resolución Viceministerial

Nro. 217-2018-VMPCIC-MC

salida, los primeros de cada fila de las comparsas se abrazan y avanzan al ritmo del zapateo, agitando sus puros. Los demás danzantes les siguen en orden de edad, con los adultos y los jóvenes primero, seguidos por los niños y *contadores*. Finalmente, la carrera o salto militar son momentos de juego que se desarrollan en la plaza de Ingenio, y cuyo inicio es comunicado por el *contador*. Los danzantes corren distancias de media cuadra para luego retornar, recibiendo un castigo en caso de no hacerlo;

Que, la danza *Los Negritos de Ingenio* se realiza en el marco de la fiesta en honor al Niño Jesús que tiene lugar la primera semana de enero, y que se extiende por cuatro días desde la *víspera* hasta el *cortamonte*. Sus actividades son organizadas por los *presidentes* de cada institución, quienes asumen el cargo de *mayordomos* y se encargan de los preparativos, tales como el reparto de programas, provisión de leña, compra de insumos para la alimentación, preparación de chicha, limpieza de la iglesia, contratación de la orquesta de músicos, entre otros. Si bien anteriormente este cargo se pasaba siguiendo un orden establecido en un libro de actas, hoy en día cada institución de danzantes hace elecciones o recibe ofrecimientos voluntarios, asumiéndose el cargo por devoción a la figura del Niño Jesús. Es importante señalar que los *presidentes* suelen asumir el rol de *mayordomos* junto con sus madres o esposas;

Que, la participación de los *negritos* en la fiesta en honor al Niño Jesús se da desde la fecha de la *víspera*, la cual tiene lugar el viernes. En dicha fecha los danzantes se reúnen por la tarde en casa de los *presidentes* de sus respectivas instituciones, donde reciben a los conjuntos musicales contratados para acompañar las actividades festivas y la danza. Ya reunidos, la *víspera* comienza con la salida de las autoridades de cada institución, familiares y danzantes hacia la iglesia matriz, llevando arreglos florales para adornar el anda de la imagen del Niño Jesús. Tras esto, los *presidentes* entregan los pañuelos distintivos a sus danzantes, dirigiéndose después a la loza deportiva del pueblo para llevar a cabo la quema de castillos. Posteriormente, los *negritos* regresan a casa de sus *presidentes* para participar del *shacteo* o degustación del *cuy shacteado*. La preparación del *cuy* es encargada por el presidente a un cocinero, quien sirve primero a la junta directiva de la institución y luego a los músicos, danzantes y público;

Que, el día central de la festividad inicia al amanecer con la *pachahuara*, costumbre en la que el disparo de dos cohetes anuncia el ingreso de los *negritos* a la plaza, acompañados por el *conjunto típico* y ejecutando un intenso paso de zapateo luego del cual se disparan 21 camaretazos. Después de este acto, los *presidentes* comparten un desayuno consistente en un caldo de mote o mondongo, acompañado de café y pan. El desayuno también puede incluir caldo de gallina, y es servido primero a los *presidentes*, luego a los danzantes, familiares y visitantes;

Que, la celebración del día principal continúa con el izamiento del pabellón nacional en la plaza principal, seguida de un repique de campanas y de la misa en



honor al Niño Jesús. Las instituciones de *negritos* llevan sus propias imágenes del Niño Jesús, las que van vestidas de rojo y azul respectivamente, para que sean bendecidas. La misa es seguida de una procesión alrededor de la plaza para la cual se coloca la imagen del Niño Jesús en un anda adornada con flores. Esta es cargada sucesivamente por las diferentes instituciones culturales que participan en la fiesta, entre las que se encuentran la *Sociedad Folklórica Los Negros de Ingenio* y la *Institución Unión Cultural Los Negritos de Ingenio*, cuyas imágenes acompañan a la imagen principal. Terminada la procesión, las instituciones de *negritos* realizan el ritual del *ofrecimiento* frente a la iglesia, recogiendo donaciones de dinero y ofrendas de parte de sus miembros ante la imagen del Niño Jesús, con los danzantes acercándose bailando para hacer sus aportes. Parte de lo recaudado es donado a la iglesia, haciéndose una contribución directa al mantenimiento y cuidado de la imagen principal;

Que, el mismo día se produce la *romería*, visita de los *negritos* al cementerio local para llevar flores a los familiares difuntos de los *presidentes* con música del *conjunto típico*. Seguidamente, se comparte un almuerzo ofrecido por los *presidentes*, tras lo cual se realiza en la plaza principal la presentación de la danza. Por la noche se realiza el *toril*, consistente en la quema de toros artesanales frente a la iglesia y con las orquestas interpretando la música del *zapateo*. Esta celebración se prolonga hasta la madrugada, e incluye también una cena en casa de los *presidentes*;

Que, el domingo por la mañana se produce una nueva presentación de *Los Negritos*, después de la cual tiene lugar un concurso de orquestas y presentación de diversas danzas tradicionales en la loza deportiva de Ingenio. El lunes, tercer y último día de fiesta, se da el cambio de junta directiva de las instituciones y, por la tarde, el *cortamonte*. En este último participan los *presidentes* y los *negritos*, al compás de huaynos y mulizas interpretados por las orquestas típicas. La celebración se prolonga hasta altas horas de la noche, culminando así la fiesta en honor al Niño Jesús;

Que, conjuntamente con las referencias citadas en el Informe N° 900190-2018/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, se detallan las características, importancia, valor, alcance y significados de la danza *Los Negritos de Ingenio* del distrito de Ingenio, provincia de Huancayo, departamento de Junín; motivo por el cual dicho informe constituye parte integrante de la presente Resolución Viceministerial, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprobó la Directiva N° 003-2015-MC, Declaratoria de las Manifestaciones del Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural, en la que se establecen los lineamientos y normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo





Resolución Viceministerial

Nro. 217-2018-VMPCIC-MC

al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales declarar las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la danza *Los Negritos de Ingenio* del distrito de Ingenio, provincia de Huancayo, departamento de Junín, por expresar los intercambios culturales ocurridos entre los poblados de los valles de la región, constituyendo un elemento de memoria y continuidad cultural que se ha vinculado con la organización social en torno a la fiesta en honor al Niño Jesús, haciendo posible la afirmación de la identidad local.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín y la comunidad de portadores, la elaboración cada cinco (5) años de un informe detallado sobre el estado de la expresión declarada, de manera que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia, y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el Diario Oficial El Peruano, así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) conjuntamente con el Informe N° 900190-2018/DPI/DGPC/VMPCIC/MC.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Viceministerial y el Informe N° 900190-2018/DPI/DGPC/VMPCIC/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín y la Municipalidad Distrital de Ingenio para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


LUIS FELIPE VILLACORTA OSTOLAZA
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

